

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2016-00187
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA PAULA LOURIDO PARDO
DEMANDADA: BLANCA AURORA BAQUERO DE RINCON

Se reconoce personería jurídica al abogado GONZALO ANDRÉS LESMES LEGUIZAMÓN como apoderado judicial sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 25/05/2023.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a acreditar la inscripción de la demanda en el folio inmobiliario del bien objeto de este proceso y la instalación de la valla o aviso de conformidad con el inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b58e3263c7ba681e47c6316586ebf84b06dd14e523697264380a5a47614de6**

Documento generado en 01/09/2023 11:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>